

PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO, POR LA CAUSAL DE ABANDONO VOLUNTARIO DEL ÁREA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL, DEL ÁREA DE RESPONSABILIDAD COLECTIVA, O DEL HUERTO FAMILIAR DURANTE MÁS DE UN AÑO POR PARTE MIEMBRO Y SU GRUPO FAMILIAR

ACTA No. \_\_\_-20\_\_

En la \_\_\_\_\_, con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_, reunidos en Asamblea Comunitaria Extraordinaria, dirigidos por la Junta Directiva, a través del Presidente, el señor \_\_\_\_\_, se hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junta Directiva a través del señor \_\_\_\_\_, en su calidad Presidente, da la bienvenida y verifica el número de miembros presentes, al confirmar que existe quórum mínimo legal necesario para la celebración de este tipo de Asamblea Comunitaria, manifiesta a los presentes que el punto de agenda propuesto para hoy es conocer y someter a consideración de esta Asamblea Comunitaria, ratificar la pérdida de calidad de \_\_ miembro (s), por la causal de abandono voluntario del área de responsabilidad individual, del área de responsabilidad colectiva, o del huerto familiar durante más de un año por parte del (los) señor (es) \_\_\_\_\_ y su grupo familiar. Al respecto, la Asamblea Comunitaria Extraordinaria aprueba la agenda planteada, y hacen constar que para la celebración de la misma y como responsabilidad de la Junta Directiva, antes y durante su celebración se dio cumplimiento de las medidas sanitarias de carácter epidemiológico, contenidas en las Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, emitidas el veintiséis de julio de dos mil veinte y publicadas en el Diario Oficial el veintisiete de julio de dos mil veinte: uso personal, obligatorio y adecuado de mascarilla con los niveles de protección necesarios, limpieza y desinfección frecuente y apropiada de manos con gel de alcohol mayor al 60% y jabón antibacterial, distanciamiento social o físico de cuatro metros cuadrados entre cada persona evitando el contacto físico innecesario y como medida preventiva se procedió a medir la temperatura

de cada uno de los presentes; y con base en las Disposiciones Presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, emitidas el veinticinco de agosto de dos mil veinte y vigentes a partir del veintiséis de agosto de dos mil veinte, que reforma la disposición presidencial décima sexta “otras disposiciones”, numeral dos (2), en la cual se exceptúan de la restricción de la prohibición de celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y funcionamiento de las personas jurídicas legalmente constituidas, se hace constar el cumplimiento y respeto de manera estricta a las disposiciones legales vigentes para evitar el contagio de la enfermedad COVID-19, emitidas por el Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las presentes Disposiciones Presidenciales, la reglamentación sanitaria en general y en especial la consideración del aforo en su realización, en tal sentido, se hace constar que la presente Asamblea Comunitaria se lleva a cabo en un espacio amplio y abierto.

**SEGUNDO:** La Junta Directiva a través del (los) señor (es) \_\_\_\_\_, en su calidad Presidente, informa a los miembros presentes constituidos en Asamblea Comunitaria Extraordinaria que el (los) señor (es) \_\_\_\_\_, miembro (s) de la \_\_\_\_\_; y su familia ha (n) abandonado voluntariamente el área de responsabilidad individual, el área de responsabilidad colectiva, o el huerto familiar durante más de un año, sin haber informado a la Junta Directiva o justificado el abandono, lo que conlleva el incumplimiento de obligaciones, por parte del mismo, siendo necesario que esta Asamblea comunitaria conozca y considere ratificar la pérdida de calidad de miembro (s) del (los) señor (es): \_\_\_\_\_, por la causal de abandono voluntario del área de responsabilidad individual, del área de responsabilidad colectiva, o del huerto familiar durante más de un año por parte del (los) señor (es) \_\_\_\_\_ y su grupo familiar, por lo cual la Asamblea Comunitaria Extraordinaria RATIFICA la pérdida de calidad de miembro (s) del (los) señor (es) \_\_\_\_\_, por la causal de abandono voluntario del área de responsabilidad individual, del área de responsabilidad colectiva, o del huerto familiar durante más de un año por parte

del (los) señor (es) \_\_\_\_\_ y su grupo familiar; y otorga facultades legales y administrativas al señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal de la misma, para que realice las gestiones necesarias ante el Fondo de Tierras, para obtener la Resolución de aprobación que corresponda. **TERCERO:** Se hace constar que para el caso de la pérdida de calidad de miembro ratificada en la cláusula segunda de la presente acta; y de aplicar, deberá tomarse en consideración, lo regulado en el Art. 31 y 32 de la Ley de Empresas Campesinas Asociativas. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha a \_\_\_\_\_ horas después de su inicio, se lee el contenido íntegro de la presente acta a los presentes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman quienes saben hacerlo y quienes no saben o no pueden hacerlo, dejan la impresión de su dedo pulgar de la mano derecha. De todo lo expuesto, damos fe.